



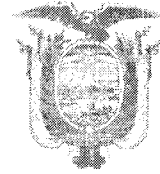
0884

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".
- Que, el artículo 227 de la Carta Magna, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará la estabilidad económica;
- Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone: "*Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes*";
- Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*";
- Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019, de 30 de abril 2019, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;



- Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: *“Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ...”*;
- Que, el Acuerdo Ministerial No. 0003 de 08 de enero de 2018, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el artículo 01 establece: *“Delegar a las máximas autoridades de las Unidades Administrativas Financieras (UDAF) y de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que validen, aprueben y suscriban aquellas resoluciones referentes a traspasos de créditos que constituyan modificaciones presupuestarias en los siguientes casos...”*;
- Que, la Resolución ARCOTEL-2018-0001 de enero 05 de 2018, la Máxima Autoridad de la Agencia Nacional de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero; la aprobación de reformas al presupuesto, que no impliquen incremento o disminución del techo presupuestario, a través de la correspondiente resolución;
- Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante acción de personal No.438, de 17 de junio de 2019, designó al abogado Andrés Eduardo Coral Álava, como Coordinador General Administrativo Financiero de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que, el Presupuesto Codificado de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, asciende a un valor de USD.21.055.599.06, para el ejercicio fiscal 2019;
- Que, mediante memorandos ARCOTEL-CADF-2019-2322-M, de 22 de noviembre de 2019, la Directora Financiera, señala la necesidad de realizar una reforma presupuestaria para ejecutar el Plan de Desvinculación de los servidores de la ARCOTEL, según Informe Técnico No. IT-CPDS-2019-002.

En ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el traspaso de recursos del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica para el Control de los Servicios de Telecomunicaciones y del uso del Espectro Radioeléctrico”, hacia el proyecto “Programa de Reforma Institucional de la gestión pública”, según el siguiente detalle:



PRG	FUE	ORG	COR	ITEM	DETALLE	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
01 00 003 003	202	2003	2207	710710	Por Compra de Renuncia	1,504,500.00	
55 00 001 001	202	2003	2207	730601	Gastos por servicios especializados de consultoría, asesoría e investigación profesional y técnica.		21,428.57
55 00 001 001	202	2003	2207	730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios		9,433.23
55 00 001 001	202	2003	2207	730701	Desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos.		4,933.04
55 00 001 001	202	2003	2207	840104	Maquinaria y equipos de larga duración.		456,482.14
55 00 001 001	202	2003	2207	840107	Equipos y sistemas informáticos.		1,012,223.02
TOTAL:						1,504,500.00	1,504,500.00

Artículo 2. De la ejecución de la presente resolución, encárguese a las Direcciones Financiera, Talento Humano y Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. Del seguimiento de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.

Artículo 4. La Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a las Direcciones Financiera, Talento Humano y Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.

Handwritten signature/initials



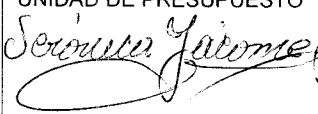
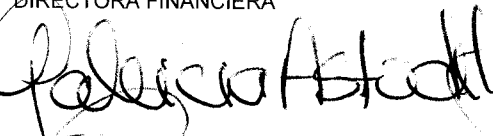
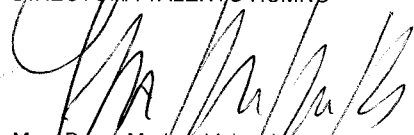
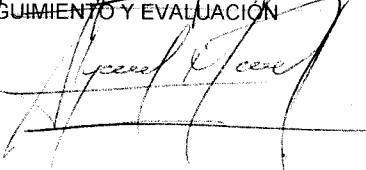
Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a

22 NOV 2019



Abg. Andrés Eduardo Coral Átava

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-ARCOTEL

Elaborado por	Revisado por	
<p>Mgs. Verónica Jácome UNIDAD DE PRESUPUESTO</p> 	<p>Ing. Patricia Astudillo Alvarez DIRECTORA FINANCIERA</p>  <p>Mgs. Lorena Guerra Burbano DIRECTORA TALENTO HUMANO</p>  <p>Mgs/ Byron Madera Valencia DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</p> 	<p>Mgs. Samantha Santacruz COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA.</p> 